

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Verbal Sumaria de Restitución de Bien Inmueble Arrendado que correspondió por reparto, para que se sirva proveer.

Cali, Enero 18 de 2021.

El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0022  
RADICACION: 760014003022-2021-00015-00  
CALI, ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Como se observa que la presente demanda VERBAL SUMARIA de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 384, 390, 391 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por UNISA UNIÓN INMOBILIARIA S.A., con NIT. No. 900.127.527-0, representada legalmente por LEIZA ESTELLI POLANÍA TAMAYORI o quien haga sus veces, contra BLADIMIR HERNÁNDEZ OSORIO, con C.C. No. 16.801.494.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE ésta providencia a la parte demandada como lo disponen los artículos 290 a 293 del C. G. P. y CORRASELE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, ADVIERTIENDOLE que para poder ser oída en el proceso deberá demostrar que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con el Contrato allegado con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes a las consignaciones efectuadas de acuerdo con la Ley y por los mismos periodos, a favor del arrendador. Como también deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los

cánones que en lo sucesivo se causen durante el transcurso del proceso, sino lo hiciera dejara de ser oída.

TERCERO: TENGASE a la Dra. JULIANA RODAS BARRAGAN, identificada con la T.P. No. 134.028 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la parte demandante, en la forma y términos del poder otorgado y arrimado al plenario.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **005** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **19-01-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez